



ACUERDO No. CSJTOA23-86

25 de mayo de 2023

“Por medio del cual se redistribuyen unos procesos en los Juzgados 6º, 8º y 9º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué - Tolima, en cumplimiento a lo señalado en el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias establecidas en la Ley 270 de 1996, y en especial en los Acuerdos PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad a lo decidido en sesión ordinaria del 25 de mayo de 2023, y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, creó a partir del once (11) de enero de 2023, dos (2) Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Ibagué, los cuales se denominarán Juzgados 008 y 009 de Ejecución de Penas y Medidas de seguridad de Ibagué, respectivamente.

Que la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior, mediante Resolución UDAER23-14 del 23 de enero de 2023, asignó el código de identificación No. 730013187008 al Juzgado 008 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, y 730013187009 al Juzgado 009 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué.

Qué el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, fijo las reglas para la redistribución de procesos y en este caso también aplica a lo señalado en el Acuerdo No. PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, que creó unos cargos con carácter permanente en tribunales y juzgados a nivel nacional, con el fin de lograr mayor eficiencia y eficacia en la prestación del servicio de administración de justicia.

Que de conformidad a lo señalado en el artículo 64 del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, corresponde a los Consejos Seccionales efectuar la redistribución de procesos que garantice el equilibrio de las cargas laborales entre los despachos judiciales existentes y los creados en el citado Acuerdo, de acuerdo al Distrito Judicial de competencia y teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia.

Para lo anterior, el Consejo Seccional deberá tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo. Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos, de los despachos judiciales creados o transformados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes, en el respectivo distrito judicial, con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2022.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Circular CSJTOC23-25 del 06 de enero de 2023, solicitó a los Juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, reportar de manera inmediata la Estadística SIERJU, correspondiente al cuarto trimestre del año 2022, con corte a 31 de diciembre de 2022, y remitir al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, de la más antigua a la más reciente, con el fin de ser tenidos en cuenta para ser redistribuidos.

Que mediante oficio No. 01777 del 23 de enero de 2023, suscrito por los titulares de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, presentaron a consideración propuesta para la redistribución de la carga laboral entre los despachos creados mediante Acuerdo No. PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, por lo cual una vez analizada la propuesta se decidió tener en cuenta el reporte oficial de inventarios finales reportados por la Unidad de Desarrollo de Análisis y Estadística - UDAE con corte a 31 de diciembre de 2022, y los porcentajes señalados en el punto 2 para la distribución de procesos con preso y sin preso, equivalentes al 56% y 44% respectivamente.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, teniendo en cuenta los inventarios finales reportado por los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, estima procedente hacer la distribución equitativa de tres mil doscientos diecisiete (3.217) procesos del inventario total con corte a 31 de Diciembre de 2022, entre los Juzgados 8° y 9° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, y que se relacionan en el cuadro siguiente:

Nombre del despacho	Total inventario final con corte a 30 de Diciembre de 2022	No. de procesos a distribuir	Total de Procesos una vez distribuidos
Juzgado 001 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué	1.639	30	1609
Juzgado 002 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué	2.259	650	1609
Juzgado 003 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué	2.985	1376	1609
Juzgado 004 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué	1.865	256	1609
Juzgado 005 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué	1.666	57	1609
Juzgado 006 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué	1.547	-62	1609
Juzgado 007 de Ejecución de Penas Y Medidas de Seguridad de Ibagué	2.519	910	1609
Juzgado 008 de Ejecución de Penas Y Medidas de Seguridad de Ibagué	0	0	1609
Juzgado 009 de Ejecución de Penas Y Medidas de Seguridad de Ibagué	0	0	1608
Total Procesos	14.480	3217	14.480
Media de procesos = (14.480/9)	1.608,5		
No. total de procesos a distribuir entre los 2 Juzgados creados y el Juzgado 6 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	3.217		

Fuente: Estadística SIERJU – Base UDAE con corte a 31 de diciembre de 2022

En cuanto al Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, se advierte que en su inventario final registra 1547 procesos, cifra que no supera la media que debe tener cada despacho, con una diferencia de 62 procesos, por lo tanto, se le redistribuirán 62 procesos para equiparar las cargas laborales de que trata el acuerdo arriba citado.

En consecuencia, se procederá a la redistribución equitativa de los procesos de la siguiente forma:

1.- El Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, remitirá un total de **25** procesos distribuidos de la siguiente forma: **14** procesos con preso y **11** procesos sin preso al Juzgado **Noveno** de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué; y **5** procesos más distribuidos de la siguiente forma: **3** procesos con preso y **2** procesos sin preso al Juzgado **Sexto** de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué del más antiguo al más reciente, según la relación enviada al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

2.- El Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, remitirá un total de **650** procesos distribuidos de la siguiente forma: **364** procesos con preso y **286**

procesos sin preso al Juzgado **Noveno** de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, del más antiguo al más reciente, según la relación enviada al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

3.- El Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, remitirá un total de **1376** procesos distribuidos de la siguiente forma: **770** procesos con preso y **606** procesos sin preso al Juzgado **Octavo** de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, del más antiguo al más reciente, según la relación enviada al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

4.- El Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, remitirá un total de **233** procesos distribuidos de la siguiente forma: **130** procesos con preso y **103** procesos sin preso, al Juzgado Octavo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué; y **23** procesos más distribuidos de la siguiente forma: **13** procesos con preso y **10** procesos sin preso al Juzgado **Noveno** de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué del más antiguo al más reciente, según la relación enviada al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

5.- El Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, remitirá un total de **57** procesos distribuidos de la siguiente forma: **32** procesos con preso y **25** procesos sin preso al Juzgado **Sexto** de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, del más antiguo al más reciente, según la relación enviada al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

5.- El Juzgado Séptimo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, remitirá un total de **910** procesos distribuidos de la siguiente forma: **510** procesos con preso y **400** procesos sin preso al Juzgado **Noveno** de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, del más antiguo al más reciente, según la relación enviada al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

Por lo antes expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- REDISTRIBUIR entre los Juzgados 6º, 8º y 9º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué - Tolima, los procesos que se encuentran en los Juzgados 1, 2, 3, 4, 5 y 7 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué - Tolima, en cumplimiento a las directrices y lineamientos establecidos en el Artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020 del 10 de diciembre de 2020, el cual en su tenor literal reza:

“Reglas para la redistribución de procesos en aplicación del Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020. Los consejos seccionales de la judicatura deberán garantizar la redistribución equitativa de procesos entre despachos judiciales existentes al momento de la creación y los creados mediante Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020 de acuerdo a la competencia, jurisdicción, especialidad, categoría, y garantizar el derecho a las partes y usuarios del servicio de administración de justicia...”

ARTÍCULO 2º.- REASIGNACIÓN DE PROCESOS: con fundamento en lo señalado en el artículo 1º del presente acuerdo, la reasignación de procesos entre los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, se realizará de la siguiente manera:

1.- El Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, remitirá un total de **25** procesos distribuidos de la siguiente forma: **14** procesos con preso y **11** procesos sin preso al Juzgado **Noveno** de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué; y **5** procesos más distribuidos de la siguiente

forma: **3** procesos con preso y **2** procesos sin preso al Juzgado **Sexto** de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué del más antiguo al más reciente, según la relación enviada al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

2.- El Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, remitirá un total de **650** procesos distribuidos de la siguiente forma: **364** procesos con preso y **286** procesos sin preso al Juzgado **Noveno** de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, del más antiguo al más reciente, según la relación enviada al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

3.- El Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, remitirá un total de **1376** procesos distribuidos de la siguiente forma: **770** procesos con preso y **606** procesos sin preso al Juzgado **Octavo** de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, del más antiguo al más reciente, según la relación enviada al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

4.- El Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, remitirá un total de **233** procesos distribuidos de la siguiente forma: **130** procesos con preso y **103** procesos sin preso, al Juzgado Octavo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué; y **23** procesos más distribuidos de la siguiente forma: **13** procesos con preso y **10** procesos sin preso al Juzgado **Noveno** de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué del más antiguo al más reciente, según la relación enviada al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

5.- El Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, remitirá un total de **57** procesos distribuidos de la siguiente forma: **32** procesos con preso y **25** procesos sin preso al Juzgado **Sexto** de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, del más antiguo al más reciente, según la relación enviada al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

6.- El Juzgado Séptimo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, remitirá un total de **910** procesos distribuidos de la siguiente forma: **510** procesos con preso y **400** procesos sin preso al Juzgado **Noveno** de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, del más antiguo al más reciente, según la relación enviada al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

ARTÍCULO 3º.- ENTREGA DE PROCESOS. De la entrega de los procesos se suscribirán actas, en las que se verifique la conformidad entre lo entregado y lo relacionado en los inventarios. Adicionalmente, la remisión de los expedientes deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 66º del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, que en su tenor literal señala:

“ARTÍCULO 66º. Remisión de expedientes. Para la remisión de expedientes, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación. 2. Despacho de origen. 3. Clase de proceso. 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997. 5 identificación de las partes. 6. Estado actual. 7. Número de cuadernos y de folios digitalizados. El inventario será enviado al despacho remitente, a la dirección seccional respectiva y al despacho destinatario. Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos”, y, así mismo, los despachos que reciban los procesos, deberán registrarlos en la casilla denominada “Ingresos por descongestión”.

PARÁGRAFO PRIMERO. Con el propósito de garantizar los derechos procesales, a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada en el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las direcciones seccionales de administración judicial respectivas, en coordinación con los despachos judiciales remitentes, priorizarán la digitalización de los procesos para la remisión digital del expediente, al despacho receptor.

PARÁGRAFO TERCERO. Los titulares de los despachos judiciales, junto con un empleado, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes.”

Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU B.I., en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos” y así mismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada “ingresos por descongestión”.

Los titulares de los despachos judiciales, junto con un empleado de cada juzgado, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes debidamente digitalizados.

Las remisiones de los procesos se hará, inmediatamente sea nombrado, confirmado y posesionado el titular del juzgado a los cuales deba hacerse entrega (Juzgado 8º y 9º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué - Tolima)

La remisión y entrega de procesos al Juzgado 6º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, se hará de manera inmediata, por parte de los juzgados 1º y 5º, tal y como quedó estipulado líneas arriba.

Los procesos a remitir, serán todos aquellos donde se encuentre pendiente el cumplimiento total o parte de la pena, y por consiguiente esta activa la vigilancia punitiva.

ARTÍCULO 4º.- Corresponde a los Juzgados 1, 2, 3, 4, 5, y 7 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué - Tolima, generar y remitir por cada proceso objeto de redistribución, sendas comunicaciones a las partes intervinientes en cada uno de ellos, a las direcciones registradas en la última actuación, con el fin de informarles el cambio realizado, y el nuevo despacho que en adelante le corresponderá continuar con el trámite del asunto.

ARTÍCULO 5º.- La información y/o relación de los procesos redistribuidos deberán ser publicadas en un sitio visible de la secretaría y/o micrositio del juzgado que remitió los procesos y por los medios físicos y/o electrónicos disponibles.

PARAFRAFO: Una vez hecha la entrega de los procesos a los Juzgados receptores, los Juzgados 1, 2, 3, 4, 5, y 7 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué - Tolima, remitirán de manera inmediata al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, la relación de procesos entregados, indicando el juzgado reasignado, con el fin de publicarlo y fijarlo en un lugar visible para el público.

ARTÍCULO 6º.- CONVERSIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES. Los despachos judiciales que deben remitir expedientes a otros despachos judiciales, harán un inventario de los procesos que tienen títulos, y ordenarán en un solo acto, la conversión de la totalidad de estos títulos al juzgado receptor, de conformidad a lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 7°.- ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA JUSTICIA XXI y APLICATIVO DE REPARTO. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, a través de la oficina de apoyo técnico y tecnológico, prestará el apoyo para que los despachos puedan actualizar el sistema Justicia XXI en relación con los procesos que cambien de despacho, de tal forma, que el usuario pueda conocer con exactitud la nueva ubicación de los mismos.

Del mismo modo, corresponde a la oficina de apoyo técnico y tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, la actualización del software de reparto respectivo creando los códigos de los nuevos Juzgados.

ARTÍCULO 8°.- Remítase copia del presente Acuerdo a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, a la Sala Penal del Tribunal Superior de Ibagué, a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales Especializados de Ibagué, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales del Sistema Penal Acusatorio de Ibagué y al Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, a la Coordinadora Grupo de Apoyo Tecnológico Seccional Ibagué de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué.

Artículo 9°.- Publíquese el presente Acuerdo en el portal web de la Rama Judicial, link: Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/actos administrativos/acuerdos/2023 y en el link: Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/avisos.

Artículo 10°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

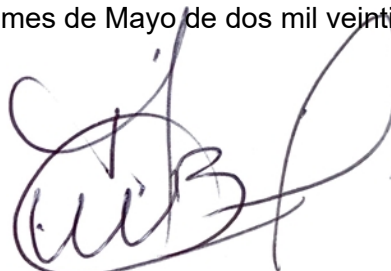
PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, a los veinticinco (25) días del mes de Mayo de dos mil veintitrés (2023).



ÁNGELA STELLA DUARTE GUTIÉRREZ
Magistrada

ASDG/ampg



CLARA MARITZA CABALLERO HERRERA
Magistrada(E)